

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
E.S.D.

Ref. Radicación No. **00063/2020**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
RECIBIDO:
22 SEP 2020
HORA: X - C E
SOLIOS:
FIRMA:

Respetado señor Juez...

CAMILO ENRIQUE FLOREZ CUBILLOS, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de firma, en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, encontrándome en término, interpongo recurso de reposición en contra de su decisión de 16 de Septiembre de 2020, por medio de la cual se dispuso no acceder al decreto de la medida cautelar "...dado que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo hipotecario que solo permite el decreto de medidas sobre el inmueble hipotecado, artículo 468 del C.G.P..."

En efecto, revisada la escritura 2123 de 5 de Octubre de 2019, la que obra como título ejecutivo, tanto la venta como la hipoteca, recaen sobre los **DERECHOS HERENCIALES** vinculados en la sucesión del causante DANIEL TORRES MOLINA, proceso radicado en el Juzgado Cuarto de Familia de Ibagué, y, sobre el cual recae la solicitud de medida cautelar.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente,

CAMILO ENRIQUE FLÓREZ CUBILLOS
c.c. 11.224.793 de Girardot
T.P. No. 139.887 del Consejo Superior de la Judicatura

Av. Guabinal No. 57 - 15 c.c. Aqqua, Ed. World Trade Center (Of. 804)
florezasesoresyconsultores@gmail.com
www.consultoriojuridico.com.co
Wp. +57 3165409529
Ibagué - Tolima



TRAMITE DE LA REPOSICION

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

SECRETARIA: Ibaqué, 28 de septiembre de 2020.- Hoy a las 08:00 A. M. fijo en lista en el lugar público de la Secretaría el presente proceso, iniciando el traslado la parte contraria del escrito de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante visto a folio 91 de este cuaderno, el cual es de tres (3) días art. 319 C.G del P y corre a partir del día siguiente hábil al de hoy.

OMAR MARCIALES BECERRA
Secretario